



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

Ref.:	
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio- Recurso de Apelación.
DEMANDANTE:	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ.
JUZGADO ORIGEN:	Segundo Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira.
RADICACIÓN:	44-001-31-03-002-2010-00133-02

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P. se hace necesario que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira, remita copia de la providencia a través de la cual desató desfavorablemente lo atinente al recurso de reposición interpuesto en subsidio de apelación contra la providencia fechada 11 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que revisado el expediente en su integridad, dicha pieza procesal no reposa en el plenario, pese a que por oficio JSCDC-0117 de Febrero 7 de 2022 la Secretaría del despacho judicial indicó que mediante auto de 27 de febrero de 2022, se negó y concedió subsidiariamente el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Por lo anterior, se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado